



GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

CONTRALORÍA CIUDADANA

EXPEDIENTE: PRALG/006/2021

EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

**VISTO.-** Para resolver el Procedimiento Sancionatorio Administrativo instaurado en contra del servidor público **RENE MANUEL ARIAS RODRIGUEZ**, con nombramiento de Auxiliar Administrativo Adscrito a la Dirección de Servicios Médicos Municipales de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y en términos del artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con relación en los artículos 1, número 1 fracción IV, inciso a) de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas; se procede a emitir los siguientes,

**RESULTANDOS:**

I. Con fundamento en los artículos 14,16 y 108 párrafo cuarto, 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90, 91 fracción III, 92, 95, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 fracciones III y IV, 4, 7 fracción II, 9 fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de acuerdo a los artículos 1, 2, 3 fracción III y IX, 46 número 2, 47, 50, 51 y 52 fracción III, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 196, 197 y 199 del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, en funciones la autoridad resolutoria del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de acuerdo a las facultades que le competen tiene a bien emitir la resolución definitiva dentro del presente Procedimiento Sancionatorio de Responsabilidad Administrativa.

II. Con fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte se recibe el oficio número **CC-DAACSP-084/2020** suscrito por el Director de Área de Auditoría, Control y Situación Patrimonial del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Francisco Roberto Riveron Flores, mediante cual informa que el C. Arias Rodríguez Rene Manuel, no presentó su declaración de situación patrimonial modificación del ejercicio 2018 y 2019, y anexa una constancia de no presentación de declaración de situación patrimonial del servidor público, en el que solicita se inicie un procedimiento de Investigación administrativa y determinar, en su caso, la presunta responsabilidad del servidor público y que a la letra dice:

*"... Por medio del presente se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de la Dirección de Área de Auditoría, Control y situación patrimonial, adscrito a esta Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, no hay evidencia que acredite haber recibido la declaración de situación patrimonial del C. Rene Manuel Arias Rodríguez con nombramiento de Auxiliar Administrativo adscrito a Servicios Médicos Municipales por lo que se actualiza la omisión de la declaración de modificación del ejercicio 2018 y 2019 de acuerdo al artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.*

*Se aclara que el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa señala que el plazo para presentar la declaración de Situación, Patrimonial es durante el mes de mayo, de cada año sin embargo, debido a la pandemia del COVID 19 se amplió el plazo por lo que respecta al ejercicio 2019, mediante circulara con número de documento 1329 de fecha 01 de mayo de 2020, en la que se estipulo que el periodo para presentar la declaración patrimonial 2019, fue del 01 de mayo al 31 de julio de 2020( publicado en la gaceta municipal el 19 de mayo de 2020) <https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/wp-content/uploads/2016701/Gaceta-Municipal-Tomo-27.pdf>"...Sic.*

En virtud de lo anterior se solicitó la intervención de la Contraloría Ciudadana por presuntas irregularidades cometidas por el servidor público **Rene Manuel Arias Rodríguez**, al que se le podría atribuir responsabilidad administrativa, en base a los consiguientes;

#### HECHOS:

1.- fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte se avocó al conocimiento de los hechos registrando el procedimiento de investigación administrativa de conformidad al numeral 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los artículos, 32, 33, 46, y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, otorgándole el número de expediente **CC-DAIA/PIA/048/2020**.

2. De la investigación realizada por esta Autoridad Investigadora, se emitió el oficio número **CC-DAIA/610/2020** dirigido al C. Arias Rodríguez Rene Manuel, Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de en un término no mayor a 30 días naturales siguientes a la recepción de este oficio, presente su declaración de situación patrimonial: Modificación del ejercicio 2018 y 2019, correspondiente a su cargo de Auxiliar Administrativo, el cual fue contestado mediante escrito, de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, firmado por el C. Rene Manuel Arias Rodríguez, Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual remita informe, y copia simple de las declaraciones 2018 y 2019 de manera extemporáneas.

3. Con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, esta Dirección de Área de Investigación Administrativa da por recibido circular electrónica número 13547, emitida por la Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, Lic. Rocío Rodríguez Amaya, mediante la cual informa del segundo periodo vacacional correspondiente al año 2020 el cual surtirá efecto a partir del 21 de diciembre del presente al 05 de enero del 2021, razón por la cual durante este periodo se decreta como días inhábiles para el efecto de cómputo de plazos para tramite o procedimiento, ante lo dicho por la citada circular no correrán plazos y términos durante este periodo.

4. Prolongando la secuela de la investigación con fecha veinte de enero del año dos mil veintiuno, esta Dirección de Área de Investigación Administrativa emitió el oficio número **CC-DAIA/47/2021** dirigido al Lic. Francisco Roberto Riveron Flores, Director de Área de auditoría, control y situación patrimonial, del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de que remita un informe si el servidor público Arias Rodríguez Rene Manuel, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Servicios Médicos, presentó sus declaraciones de situación patrimonial correspondientes a la modificación del ejercicio 2018 y 2019. Recibiendo en respuesta el oficio número **CC-DAACSP-007/2021** con fecha veintiuno de enero del dos mil veintiuno, remitiendo la documental de la cual se dependen el siguiente:

*A. constancia de presentación de la declaración de situación patrimonial del servidor público Rene Manuel Arias Rodríguez, con nombramiento de auxiliar administrativo, adscrito a la Dirección de Servicios Médicos, presentándose en las instalaciones de la Contraloría Ciudadana, a presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de interés de modificación de los ejercicios fiscales 2018 y 2019 el día 14 de diciembre de 2020, siendo esto una presentación extemporánea, del resultado de la presente observación se incumplió con lo previsto por el artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que a la letra señala:*

**Sección tercera**  
**Plazos y mecanismos de registro al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal**

*“...Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

*II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año,*

5. Con fecha veinte de enero de dos mil veintiuno, esta Dirección de Área de Investigación Administrativa ordena girar oficio número **CC-DAIA/46/2021**, dirigido al Director de Recursos Humanos del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Elizabeth Cerpa Gallegos, a efecto de que remita copias certificadas de los nombramientos del servidor público

el C. Arias Rodríguez Rene Manuel, en los años 2018 y 2019, bajo qué cargo y su adscripción, en que fechas y proporcione el domicilio actual de servidor público, Recibiendo en respuesta el oficio número **0150/2021** con fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, remitiendo documental de la cual se dependen el siguiente:

*A. Destacando que se encontró en los registros después de una búsqueda exhaustiva al C. Rene Manuel Arias Rodríguez, el cual se incorporó a este Gobierno Municipal con fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, con nombramiento de Inspector, adscrito a la Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos.*

*B. Oficio Numero 208/2017 de fecha veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, que señala cambio de adscripción al C. Rene Manuel Arias Rodríguez con nombramiento de Inspector adscrito a la Dirección de Eventos y Servicios Especiales, con número de empleado 7963.*

*C. Oficio Numero 427/2017 de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, que señala cambio de adscripción al C. Rene Manuel Arias Rodríguez con nombramiento de Inspector adscrito a la Dirección Jurídica de Seguridad Pública, con número de empleado 7963.*

*D. Nombramiento de base Numero 605 de fecha de alta primero de enero de dos mil veinte, que faculta al C. Rene Manuel Arias Rodríguez como Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales, con número de empleado 7963. (sic)*

6.- Que con fecha 23 de febrero del 2021, esta Dirección de Área de Investigación Administrativa emitió un acuerdo mediante el cual hizo constar que no hay diligencias pendientes por desahogar, por lo tanto, se dio por cerrado la instrucción del presente procedimiento de investigación administrativa.

7.- El día 10 de febrero del año 2021, esta Dirección de Área de Investigación Administrativa emitió la Calificación de la Falta Administrativa, concluyendo la existencia de una falta **NO GRAVE**.

8.- Con fecha 10 de febrero del 2021, la Autoridad Investigadora emitió la calificación de la falta administrativa, concluyendo la existencia de una falta **NO GRAVE**, causado por el servidor público **Rene Manuel Arias Rodriguez**.

9.- En fecha 17 de marzo del 2021, la Autoridad Investigadora remitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la Autoridad Substanciadora, Dirección de Área de Responsabilidad Administrativa, recibiendo el informe con la misma fecha.

10.- El día 22 de marzo del año 2021, la Autoridad Substanciadora Dirección de Área de Responsabilidad Administrativa, tuvo por admitido el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la cual señaló fecha para que se llevara a cabo la audiencia inicial, fijándose para el día 28 de mayo del presente año, a las 14:00 catorce horas.

11.- Con fecha del día 21 de mayo del 2021, se notificó al presunto responsable Rene Manuel Arias Rodríguez, de la fecha y hora de la Audiencia Inicial.

12.- Con fecha 26 de mayo del 2021, la Autoridad de Responsabilidad Administrativa remitió oficios a la Autoridad Investigadora para notificarle de la fecha y hora de la audiencia inicial y a Sindicatura para solicitar que asignara un abogado defensor al servidor público Rene Manuel Arias Rodríguez, oficios con número DARA-22 y DARA-23, ambos del 2021.

13.- El día 28 de mayo del 2021, se llevó acabo la audiencia inicial compareciendo el presunto responsable a rendir su contestación y ofrecer sus pruebas en presencia de su abogado y las demás partes del procedimiento administrativo.

14.- Mediante acuerdo de fecha 02 de junio del 2021, la Autoridad de Responsabilidad Administrativa, admitió las pruebas que presentaron tanto el presunto responsable y la Autoridad Investigadora.

15.- En la misma fecha 02 de junio el presente año, la autoridad substanciadora, tuvo por cerrado el periodo de desahogo de pruebas y abrió el periodo de alegatos por un término común de 5 cinco días para las partes.

16.- Se notificó al presunto responsable Rene Manuel Arias Rodriguez, y a la Autoridad Investigadora para que ofrecieran sus alegatos dentro del plazo de 5 cinco días hábiles ante la Autoridad Substancidora.

17.- Con fecha 13 de julio del 2021, la Autoridad Investigadora, ofreció sus alegatos, mismos que se tomaron en cuenta en el procedimiento en referencia, siendo omiso el servidor público Rene Manuel Arias Rodriguez, ya que el no compareció a rendir sus alegatos y se le hizo efectivo el apercibimiento de tenerle por perdido su derecho para expresarlos.

18.- Mediante acuerdo de fecha 03 de agosto del 2021, la Autoridad de Responsabilidad Administrativa en su carácter de autoridad substanciadora, remitió las actuaciones a la Autoridad Resolutora para que dictara la resolución definitiva.

19.- Asimismo, para la correcta integración del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio, se tienen a la vista los antecedentes laborales que obran en el expediente de la investigación administrativa, concernientes al servidor público **RENE MANUEL ARIAS RODRIGUEZ**, y una vez asentado lo anterior, esta autoridad procede a determinar, tomando en cuenta los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

1.- El Contralor Municipal, en calidad de autoridad resolutora, es competente para resolver el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio PRALG/006/2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14,16 y 108 párrafo cuarto, 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 90, 91 fracción III, 92, 95, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2 fracciones I, II, III y IV, 3, fracciones III, IV, XVI, 4 fracciones I, II, 6, 7 fracción I, 8, 9 fracciones XVIII, XXI y XXV, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, además de encontrarnos en tiempo y forma para hacerlo. Así como la personalidad de las partes que integran este procedimiento se encuentra justificada en actuaciones del mismo, por lo que ésta Contraloría Municipal se encuentra legitimada para resolver el presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

2.- Que con fecha 04 de diciembre del año 2020, se recibió el oficio número CC-DAACSP-084/2020, signado por el Lic. Francisco Roberto Riverón Flores, Director de Área de auditoría, Control y Situación Patrimonial, mediante el cual remitió Constancia de No Presentación de Declaración de Situación Patrimonial, por inasistencia al proceso de Entrega-Recepción del servidor público **Rene Manuel Aias Rodriguez**, quien en su momento tenía el encargo de Auxiliar Administrativo, Adscrito a la Dirección de Servicios Medicos Municipales por no presentar su declaración de Situación Patrimonial Modificación del Ejercicio 2018 y 2019.

De lo anterior la Dirección de Área de Auditoría, Control y Situación Patrimonial solicita a esta Autoridad Investigadora dar inicio al Procedimiento de Investigación Administrativa, en atención a las presuntas responsabilidades administrativas derivadas de la denuncia en cuestión respecto de los siguientes hechos:

*"... Por medio del presente se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de la Dirección de Área de Auditoría, Control y Situación Patrimonial, adscrita a esta Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, no hay evidencia que acredite haber recibido la declaración de situación patrimonial del C. Arias Rodriguez Rene Manuel, con nombramiento de Auxiliar Administrativo Adscrito a la Dirección de Servicios Médicos Municipales, por lo que se actualiza la omisión de la declaración de modificación del ejercicio 2018 y 2019 de acuerdo al artículo 33 fracción II DE LA Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*Se aclara que el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas señala que el plazo para presenta la declaración de Situación Patrimonial es durante el mes de mayo de cada año sin embargo debido a la pandemia del COVID 19 se amplió el plazo por lo que respecta al ejercicio 20149, mediante circular con número de documento 1329 de fecha 01 de mayo de 2020 (publica do en la gaceta municipal el 19 de mayo de 2020)*

*<https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/wp-content/uploads/2016/01/gaceta-municipio-tomo-27.Pdf..> (sic)*

3.- La autoridad investigadora se avocó al conocimiento de los hechos antes mencionados, registrando el procedimiento de investigación administrativa con el número de expediente CC-DACDRA/PIA/048/2020, de conformidad con el numeral 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

4.- Con respecto al Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa que emitió la Autoridad Investigadora de acuerdo a las investigaciones realizadas resolvió la existencia de la presunta responsabilidad administrativa en contra del servidor público Rene Manuel Arias Rodríguez, por ser omiso en haber presentado su declaración patrimonial en el mes de mayo, de los ejercicios fiscales de modificación del 2018 y 2019, presentándola de manera extemporánea, se desprende la falta cometida por el servidor público en referencia, en razón a los motivos que a continuación se describen:

1. Con fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte se recibe el oficio número **CC- DAACSP-084/2020** suscrito por el Director de Área de Auditoría, Control y Situación Patrimonial del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, Lic. Francisco Roberto Riveron Flores, mediante cual informa que el C. Arias Rodríguez Rene Manuel, no presento su declaración de situación patrimonial modificación del ejercicio 2018 y 2019, y anexa una constancia de no presentación de declaración de situación patrimonial del servidor público, en el que solicita se inicie un procedimiento de Investigación administrativa y determinar, en su caso, la presunta responsabilidad del servidor público y que a la letra dice:

*"... Por medio del presente se hace constar que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos de la Dirección de Área de Auditoría, Control y situación patrimonial, adscrito a esta Contraloría Ciudadana del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, no hay evidencia que acredite haber recibido la declaración de situación patrimonial del C. Rene Manuel Arias Rodríguez con nombramiento de Auxiliar Administrativo adscrito a Servicios Médicos Municipales por lo que se actualiza la omisión de la declaración de modificación del ejercicio 2018 y 2019 de acuerdo al artículo 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidad Administrativa.*

*Se aclara que el artículo 33 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa señala que el plazo para presentar la declaración de Situación, Patrimonial es durante el mes de mayo, de cada año sin embargo, debido a la pandemia del COVID 19 se amplió el plazo por lo que respecta al ejercicio 2019, mediante circulara con número de documento 1329 de fecha 01 de mayo de 2020, en la que se estipulo que el periodo para presentar la declaración patrimonial 2019, fue del 01 de mayo al 31 de julio de 2020( publicado en la gaceta municipal el 19 de mayo de 2020) <https://transparencia.tlaquepaque.gob.mx/wp-content/uploads/2016701/Gaceta-Municipal-Tomo-27.pdf>"...Sic.*

2.- fecha cuatro de diciembre del año dos mil veinte se avocó al conocimiento de los hechos registrando el procedimiento de investigación administrativa de conformidad al numeral 74 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como los artículos, 32, 33, 46, y 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, otorgándole el número de expediente **CC-DAIA/PIA/048/2020**.

3. De la investigación realizada por esta Autoridad Investigadora, se emitió el oficio número **CC-DAIA/610/2020** dirigido al C. Arias Rodríguez Rene Manuel, Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de en un término no mayor a 30 días naturales siguientes a la recepción de este oficio, presente su declaración de situación patrimonial: Modificación del ejercicio 2018 y 2019, correspondiente a su cargo de Auxiliar Administrativo, el cual fue contestado mediante escrito, de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, signado por el C. Rene Manuel Arias Rodríguez, Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, mediante el cual remita informe, y copia simple de las declaraciones 2018 y 2019 de manera extemporáneas.

4. Con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, esta Dirección de Área de Investigación Administrativa da por recibido circular electrónica número 13547, emitida por la Coordinadora General de Administración e Innovación Gubernamental, Lic. Rocío Rodríguez Amaya, mediante la cual informa del segundo periodo vacacional correspondiente al año 2020 el cual surtirá efecto a partir del 21 de diciembre del presente al 05 de enero del 2021, razón por la cual durante este periodo se decreta como días inhábiles para el efecto de cómputo de plazos para tramite o procedimiento, ante lo dicho por la citada circular no correrán plazos y términos durante este periodo.

5. Prolongando la secuela de la investigación con fecha veinte de enero del año dos mil veintiuno, esta Dirección de Área de Investigación Administrativa emitió el oficio número **CC-DAIA/47/2021** dirigido al Lic. Francisco Roberto Riveron Flores, Director de Área de auditoría, control y situación patrimonial, del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque, a efecto de que remita un informe si el servidor público Arias Rodríguez Rene Manuel, Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Servicios Médicos, presentó sus declaraciones de situación patrimonial correspondientes a la modificación del ejercicio 2018 y 2019. Recibiendo en



















